

“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA”

## EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, dictado en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **ANTONIO RAMÍREZ ESPEJEL Y JOSEFINA CASTRO GRIMALDO** con número de expediente **24/20**, el **C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Mtro. Víctor Hoyos Gándara**, ordenó dar cumplimiento al mencionado proveído que es del tenor literal siguiente:

La Secretaria de Acuerdos, da cuenta al C. Juez con un escrito, presentado ante este Juzgado el día veintisiete de octubre del año dos mil veinte.- Conste.- En la Ciudad de México a veintiocho de octubre del año dos mil veinte.

En la Ciudad de México a veintiocho de octubre del año dos mil veinte.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, por conducto de Licenciada Alejandra Martínez Galván, Agente del Ministerio Publico de la Fiscalía Especializada en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en los términos de su escrito y atento a sus manifestaciones que refiere, a efectos de evitar futuras nulidades y confusiones, como lo solicita con fundamento en los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, expídanse a la brevedad posible, edictos par efectos de dar debido cumplimiento al auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, administrado con lo ordenado en el proveído de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, y auto de radicación del expediente ante este órgano Jurisdiccional el día doce de febrero del año dos mil veinte, debiendo agregar a los edictos, el presente proveído.-**NOTIFIQUESE**.- Lo proveyó y firma el **C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA**, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada **BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ**, que autorizada y da fe.

-----

La Secretaria de Acuerdos, da cuenta al C. Juez con un oficio número 372, de fecha seis de febrero del año dos mil veinte, emitido por la Segunda Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, presentado ante Oficialía de Partes de este H. Juzgado el día doce de febrero del año dos mil veinte, al que se acompaña expediente 968/2019 radicado inicialmente ante el Juez Primero de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio, y documentos exhibidos en el mismos consistentes en:

- 1.- Copia certificada de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T2/00427/13-10 D01 y su acumulado número FCIN/AOP/T3/00059/13-10 en 620 fojas.
- 2.- Expediente Administrativo número FEED/T1/21/14-03 en 831 fojas. Doy fe. Ciudad de México, a doce de febrero del año dos mil veinte.- CONSTE. Ciudad de México, a doce de febrero del dos mil veinte.

### **EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Con el oficio de cuenta se tiene por recibido el expediente y documentos que se acompañan, el que se registra en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado, con el número **24/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

**Radicación.-** En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo 48-37/019 en relación con el 04-39/2019 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada del veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, y atendiendo a que el expediente que nos ocupa, fue remitido por el Juzgado Primero Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio, toda vez que el mismo declinó su competencia de conformidad con el acuerdos citados en líneas que anteceden, atento a ello se dio el trámite de Incompetencia y remitido a este Juzgado en dicho concepto, por lo que el suscrito atendiendo al acuerdo ya citado en líneas que preceden, esta autoridad asume la competencia de conformidad con la Ley Nacional de Extinción de Dominio del **JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en que se actúa y a fin de continuar con el mismo como en derecho corresponda, **MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL**, hágase del conocimiento de las partes, su radicación ante este juzgado; para tal efecto elabórese el instructivo correspondiente y tórnese

con el C. Secretario Actuario de la adscripción.

Asimismo, se previene a la ACTORA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que dentro del plazo de TRES DIAS posteriores a que se encuentre notificado de la radicación ante este juzgado del expediente en que se actúa, manifieste si los documentos que se describen en la certificación de cuenta, coinciden con los que exhibió en el citado expediente, ante el Juzgado Primero Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio, apercibido que su omisión constituirá una aceptación tácita de que dichos documentos son los únicos que exhibió.

Y a efecto de cumplimentar en sus términos el oficio número 372, de fecha seis de febrero del año dos mil veinte, emitido por la Segunda Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de México, **gírese atento** oficio al Juzgado Primero Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio, para los efectos de hacer de su conocimiento la aceptación de competencia por este Órgano Jurisdiccional, debiendo mandar copia del referido oficio a presidencia de este H. Tribunal, proceda oficial en turno a la elaboración del referido medio de comunicación judicial, debiendo llevar a cabo su diligenciación.- **NOTIFÍQUESE**.- Lo proveyó y firma el **C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ**, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

-----  
Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

Al expediente número 968/2019, el escrito de cuenta del C. Agente del Ministerio Público, por hechas las manifestaciones a que se contrae, para los efectos legales a que haya lugar y toda vez que por un error mecanográfico se asentó en el proveído de veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, en su parte conducente lo siguiente: “...*Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de ña Ciudad de México y por “internet” en la página de la Fiscalía...*” debiendo ser lo correcto “...**Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y por “Internet” en la página de la Fiscalía...**”, se hace la presente aclaración para los efectos procedentes, debiendo formar el presente proveído parte integrante del citado en líneas que anteceden. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Primero de lo Civil Interino, Licenciado VICTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ, ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA, que autoriza y da fe. Doy fe.

-----  
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, a la C. Juez, con el escrito de demanda signado por la Licenciada DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante el cual presenta demanda ejercitando la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO anexando un legajo de copias certificadas, que contiene ocho constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos Especializados en Extinción de Dominio en copia certificada y cinco copias certificadas de diversas identificaciones institucionales de Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de la Ciudad de México; el expediente administrativo número FEED/T1/21/14-13 constante de 831 fojas y un juego de copias certificadas de la averiguación previa FCIN/ACDT/T2/0427/13-10 D01 y su ACUMULADA FCIN/AOP/T3/0059-13-10, constante de 620 fojas, y dos juegos de copias de traslado correspondiente, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, mismos que se reciben el día de hoy, veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, siendo las diez horas con quince minutos. Conste.

**Ciudad de México, a veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve.**

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro Digital de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **968/2019**, que previamente fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal. Se ordena guardar en el seguro del juzgado los documentos exhibidos como

base de la acción. Por presentada a la Licenciada **DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**), personalidad que se reconoce en términos del Acuerdo A/002/11 emitido por el Procurador General de Justicia Del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como con el oficio con el que se le designa con el carácter antes señalado, suscrito por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismo que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que respecta a la autorización que solicita con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio de los Profesionistas ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN, MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ, MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, LAURA GACHUZ FUENTES, MIREYA SÁNCHEZ HERRERA Y HÉCTOR VEGA RODRÍGUEZ, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que derecho corresponda, no obstante lo anterior se les autoriza para oír y recibir notificaciones de su parte; asimismo se tiene por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa. **Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, se admite a trámite la demanda planteada en a VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de ANTONIO RAMÍREZ ESPEJEL Y JOSEFINA CASTRO GRIMALDO, siendo el primero titular registral y la segunda por estar casada con éste bajo el régimen de sociedad conyugal, propietarios del inmueble ubicado en CALLE NORTE 76-A NÚMERO 3522 ENTRE CALLES DE ORIENTE 83 Y ORIENTE 85, COLONIA LA JOYA, DELEGACIÓN HOY ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07890, SEGUNDO DEPARTAMENTO 202-A, DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO; identificado de acuerdo con el FOLIO REAL NÚMERO 595192 AUXILIAR 5, DEL INMUEBLE UBICADO COMO VIVIENDA A-202 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 3522, DE A CALLE DE NORTE 76-A, EN LA COLONIA LA JOYA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO CON UNA SUPERFICIE DE 44.18 METROS CUADRADOS.**

Acción que, se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan al expediente administrativo número FEED/T1/21/14-13, así como en las razones y consideraciones lógico jurídicas que se expresan en la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/0427/13-10 D01 y su ACUMULADA FCIN/AOP/T3/0059/13-10, iniciada en la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales, Fiscalía Central de Investigación para a Atención del Delito de Narcomenudeo, Agencia de Investigación con Detenido, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, por el delito Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, posesión con fines de comercio (venta), comercio en pandilla, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de la demanda y de los anexos exhibidos para su traslado, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaría Actuarial Notificadora adscrita a este juzgado, se ordena EMPLAZAR a ANTONIO RAMÍREZ ESPEJEL Y JOSEFINA CASTRO GRIMALDO, en su carácter de parte DEMANDADA, en el presente juicio en el domicilio que se proporciona, conforma a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 1° de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, y por su propio derecho o por conducto de quien legalmente lo represente a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas conducentes para acreditar su dicho, apercibidos que, de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluidos sus derechos que no haya hecho valer, conforme al artículo 196 de la Ley Nacional de Extinción de dominio.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles,** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y por “internet” en la página de la Fiscalía, llamando a toda persona que se considere AFECTADA, o considere tener algún derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir del día siguiente de la última publicación a efecto de dar contestación a la demanda, acredite su interés jurídico y exprese

lo que a su interés convenga, quedando lo EDICTOS respectivos a partir de esta fecha a disposición de la C. Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

**Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas** en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tienen por ofrecidas las pruebas que se señalan en el apartado de pruebas del escrito de demanda y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 de la Ley en cita.

### **MEDIDAS CAUTELARES**

**Por cuanto a la solicitud de MEDIDA CAUTELAR, consistente en decretar el aseguramiento del bien materia de este juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 174, 175 fracción ii, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, SE CONCEDE dicha medida y surte efectos desde luego, sobre el bien inmueble ubicado en CALLE NORTE 76-A NÚMERO 3522 ENTRE CALLES DE ORIENTE 83 Y ORIENTE 85, COLONIA LA JOYA, DELEGACIÓN HOY ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07890, SEGUNDO DEPARTAMENTO 202-A, DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO; identificado de acuerdo con el FOLIO REAL NÚMERO 595192 AUXILIAR 5, DEL INMUEBLE UBICADO COMO VIVIENDA A-202 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 3522, DE LA CALLE DE NORTE 76-A, EN LA COLONIA LA JYA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO CON UNA SUPERFICIE DE 44.18 METROS CUADRAOS; en consecuencia gírese atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el folio real número 595192 AUXILIAR 5, correspondiente al citado inmueble: debiéndose acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

Asimismo, con fundamento en el artículo 223 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y ante la falta de creación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA, a que se refiere dicho artículo, gírese atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, para que se constituya como depositaria del bien inmueble afecto al presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherente a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber a dicha secretaria mediante atento oficio, para los efectos de que se sirva designar depositario judicial, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor a **TRES DÍAS para que realice la aceptación y protesta del cargo y para los efectos de las responsabilidades como depositario del bien a que se hace mención**, conforme al artículo 225 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; en consecuencia proceda el Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado de forma inmediata.

Se ordena de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de dominio, se ordena la anotación preventiva de la demanda en el folio real 595192 AUXILIAR 5, por tal motivo con los insertos necesarios, gírese atento oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda;** debiéndose acompañar copia certificada de la demanda para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, con fundamento en el Artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de LA Ciudad de la ciudad de México, se hace del conocimiento a las partes que, una vez que concluya el presente asunto y transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación que al efecto se lleve a cabo el acuerdo correspondiente, se procederá a la destrucción del expediente, así como sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, por lo que las partes interesadas deberán acudir al juzgado a solicitar la devolución de los documentos, pruebas y muestras que en su caso hubieren presentado. Notifíquese. - Lo Proveyó y firma el C. Juez Interino Primero Civil de la Ciudad de México, Licenciado **VÍCTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ** y Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada **ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA**, que autoriza y da fe. Doy Fe.

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LIC. BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ**

Publíquese por tres veces consecutivas.

**AVLM**

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROSESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO.  
AVENIDA PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P.  
03800, CDMX.